



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

----- SENTENCIA NÚMERO (705)-----

-----En Altamira, Tamaulipas a treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintiunos.-----

----- **V I S T O S** para resolver los autos del expediente número **00828/2021**, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre **DIVORCIO VOLUNTARIO**, promovido por los **CC.**

*****.-----

----- **RESULTANDO** -----

-----**PRIMERO.-** Mediante escrito recibido ante la Oficialía Común de Partes el día diecinueve del mes de agosto del año dos mil veintiuno, comparecieron los **CC.**

*****,

promoviendo Juicio de Divorcio Voluntario, fundándose para ello en los hechos y consideraciones que estimaron aplicables al caso, habiendo acompañado diversa documentación y el convenio respectivo de conformidad con lo dispuesto con el artículo 254 del Código Vigente en el estado, cuyas cláusulas se transcriben para que formen parte de la resolución: -----

----“ **... PRIMERA.- LA SUSCRITA** *****

HABITARE EL DOMICILIO UBICADO EN

***** , EN COMPAÑÍA DE MIS

MENORES HIJOS DE INICIALES *****, DE
QUIENES EJERCERÉ SU GUARDA Y CUSTODIA
DEFINITIVA, DURANTE Y ASÍ COMO DESPUÉS DE
TERMINADO EL PRESENTE PROCEDIMIENTO
JUDICIAL DE DIVORCIO INCAUSADO.- **SEGUNDA.-** EL
C. *****, HABITARA ALGÚN DOMICILIO
EN

*****, TANTO DURANTE Y ASÍ COMO
DESPUÉS TERMINADO EL PRESENTE
PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE DIVORCIO
INCAUSADO.- **TERCERA.-** TODA VEZ QUE LA
SUSCRITA ***** Y EL C.

*****, CONTRAJIMOS MATRIMONIO BAJO
EL RÉGIMEN DE BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD
CONYUGAL, NO SE ADQUIRIERON BIENES MUEBLES
NI INMUEBLES, POR LO QUE NO HA LUGAR LA
PARTICIÓN Y SEPARACIÓN DE BIENES.- **CUARTA.-** EL
C. *****, OTORGARA UNA PENSIÓN
ALIMENTICIA A FAVOR DE NUESTROS MENORES
HIJOS DE INICIALES *****, CONSISTENTE EN
EL 30% DE SU SUELDO Y DEMÁS PRESTACIONES
ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE PERCIBA
COMO EMPLEADO DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

***** “ CON DOMICILIO EN

***** , CUYO

REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES LO ES:

***** , ENVIANDO EL EXHORTO AL JUEZ FAMILIAR

DE LA ***** , A EFECTO DE QUE DICHA

AUTORIDAD ORDENE EL OFICIO DE EMBARGO

CORRESPONDIENTE Y SEA ENTREGADO AL

REPRESENTANTE LEGAL DE LA SEÑALADA EMPRESA

A FIN DE QUE EL EMBARGO RESULTANTE SEA

ENTREGADO A LA C. ***** EN

REPRESENTACIÓN DE SUS MENORES HIJOS A LA

CUENTA BANCARIA ***** DEL BANCO *****

*****CON CLABE INTERBANCARIA ***** Y

AMBAS PARTES NO NOS PROPORCIONAREMOS

ALIMENTOS ENTRE SI, YA QUE CONTAMOS CON

TRABAJO Y PODEMOS GARANTIZARNOS NUESTROS

PROPIOS ALIMENTOS.- **QUINTA.-** AMBOS PADRES

TENEMOS LA PATRIA POTESTAD Y LA SUSCRITA

***** , EJERCERÉ LA GUARDA Y

CUSTODIA DEFINITIVA DE NUESTROS MENORES

HIJOS DE INICIALES ***** , ESTANDO AL

PENDIENTE DEL INTERÉS SUPERIOR DE NUESTROS

HIJOS Y SU SANO DESARROLLO, ASÍ COMO LA

CONVIVENCIA DEL C. ***** , CON
NUESTROS MENORES HIJOS ANTE LA SITUACIÓN DE
SALUD POR COVID 19 SERÁ VÍA TELEFÓNICA Y
TECNOLÓGICA A TRAVÉS DE LLAMADAS POR
CELULAR, WHATSAPP O MESSENGER, SEÑALANDO
QUE LA SUSCRITA ***** CUENTO
CON UN CELULAR DESTINADA PARA LA
CONVIVENCIA VÍA TECNOLÓGICA DE MIS MENORES
HIJOS CON EL C. ***** , SEÑALANDO
QUE EL NÚMERO LO ES ***** Y LA
CONVIVENCIA SERÁ EN EL HORARIO QUE NUESTROS
MENORES HIJOS SEÑALEN CON SU PADRE, DEJANDO
LA LIBERTAD DE QUE LA CONVIVENCIA FÍSICA DE
NUESTROS MENORES HIJOS SEA DE ACUERDO A
LOS DÍAS Y HORAS QUE ENTRE ELLOS MISMOS
SEÑALEN CON TODAS LA MEDIDAS DE HIGIENE Y
PROTECCIÓN POR LA PANDEMIA DEL COVID 19,
ASIMISMO EL NÚMERO CELULAR PARA RECIBIR
MENSAJE POR WHATSAPP DEL C. *****
PARA CUESTIONES EXCLUSIVAMENTE DE NUESTROS
MENORES HIJOS CON LA SUSCRITA
***** ES EL ***** , Y UNA VEZ
QUE LAS CONDICIONES DE SALUD POR LA PANDEMIA
DEL COVID 19 SEA SEÑALADO POR LA AUTORIDADES



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

DE SALUD QUE SE PUEDE ESTAR SIN PROBLEMA
ALGUNO DE CONTAGIO AL AIRE LIBRE Y TENER LA
CONVIVENCIA CON LAS PERSONAS, LA MISMA SE
PODRÁN MODIFICAR LOS DÍAS Y LAS HORAS PARA
LA CONVIVENCIA, PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES,
SIN QUE SE AFECTEN LOS HORARIOS DE CLASES Y
LAS CLASES EXTRACURRICULARES DE NUESTROS
MENORES HIJOS.- **SEXTA.-** LOS CC.

***** ESTÁN
DE ACUERDO EN QUE PARA LA EDUCACIÓN
ESCOLAR DE SUS MENORES HIJOS ESTARÁN EN
COMUNICACIÓN Y DE COMÚN ACUERDO PARA SU
MEJOR APROVECHAMIENTO ACADÉMICO Y
CORRESPONDERÁ ÚNICAMENTE A LOS PADRES LA
TUTORÍA ESCOLAR, ASÍ COMO ASISTIR A LAS JUNTAS
ESCOLARES, Y ESTAR AL PENDIENTE DE LAS
INSTRUCCIONES DE LAS AUTORIDADES ESCOLARES
EN BENEFICIO DE SUS MENORES HIJOS; ASÍ COMO
LOS TRÁMITES QUE SE REALICEN PARA LA
OBTENCIÓN DE ALGÚN BENEFICIO DE APOYO SOCIAL
YA SEA EN ESPECIE O ECONÓMICO,
CORRESPONDERÁ ÚNICAMENTE A LOS PADRES LA
REALIZACIÓN DEL TRAMITACIÓN, ASÍ COMO LA
OBTENCIÓN DEL BENEFICIO U APOYO A FAVOR DE

SUS MENORES HIJOS, OTORGANDO LAS FACILIDADES NECESARIAS DE DOCUMENTACIÓN QUE SE REQUIERA Y SOLICITADA POR ALGUNO DE LOS PADRES ENTRE SÍ Y EMPLEADO EXCLUSIVAMENTE PARA BENEFICIO ACADÉMICO Y BIENESTAR INTEGRAL DE LOS MENORES.- **SÉPTIMA.-**

LOS CC. *****,
MANIFIESTAN QUE ESTÁN DE ACUERDO EN PROPORCIONAR LOS***** NECESARIO EN DOCUMENTACIÓN Y PERMISO PARA LA TRAMITACIÓN DE PASAPORTES Y VISAS DE SUS MENORES HIJOS EN EL MOMENTO QUE SE PUEDA REALIZAR Y OTORGAR EL APORTE ECONÓMICO PARA SU TRÁMITE.- **OCTAVA.-** LOS CC.

*****,
MANIFIESTAN QUE ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LOS PERIODOS VACACIONALES ESCOLARES, DE SEMANA SANTA, DECEMBRINOS Y TERMINACIÓN DE AÑO ESCOLAR, ASÍ COMO EL CUMPLEAÑOS DE SUS MENORES HIJOS Y EL DÍA DEL NIÑO, PODRÁN TENER LA CONVIVENCIA CADA UNO DE LOS PADRES INDISTINTAMENTE ESTÁN DE COMÚN ACUERDO PREVIO ENTRE ELLOS Y TOMANDO EN CUENTA EL PARECER DE SUS MENORES HIJOS.- **NOVENA.-** LOS



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

CC. ***** , SE
COMPROMETEN A ATENDER LA SALUD EMOCIONAL
DE SUS MENORES HIJOS CON UN ESPECIALISTA DE
LA SALUD MENTAL ANTE LA EDAD DE SUS MENORES
HIJOS Y LOS CAMBIOS DE NIÑEZ A ADOLESCENCIA, A
FIN DE APOYAR A SUS MENORES HIJOS, ACUDIENDO
EN CASO DE SER NECESARIO A TERAPIA FAMILIAR
CON PSICÓLOGA CLÍNICO O CON QUIEN AMBOS
DECIDAN, ASÍ COMO TAMBIÉN ATENDER SU SALUD
FÍSICA SEGÚN SEA EL CASO, ESTANDO AMBOS
PADRES SIEMPRE AL PENDIENTE DE SU SALUD
FÍSICA Y EMOCIONAL DE SUS MENORES HIJOS.-
DÉCIMA.- SE COMPROMETEN LAS PARTES AQUÍ
PRESENTES A NO AGREDIRSE TANTO FÍSICA COMO
VERBALMENTE, VÍA TELEFÓNICA Y MEDIOS
ELECTRÓNICOS Y A RESPETARSE TANTO EN SUS
PERSONAS COMO EN SUS BIENES Y SUS FAMILIAS.
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A TODO LO PACTADO
DENTRO DEL PRESENTE CONVENIO SE PROCEDERÁ
ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, EJERCIENDO SU
DERECHO. AMBAS PARTES NOS OBLIGAMOS A DAR
ESTRICTO CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE
LAS CLAUSULAS QUE INTEGRAN ESTE CONVENIO,
QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE ERROR, DOLO,

VIOLENCIA, MALA FE, NI ALGÚN OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIERA PRODUCIR SU NULIDAD, POR LO QUE UNA VEZ LEÍDO, COMPRENDIDO Y ENTERADOS DE SU FUERZA LEGAL, SOLICITAMOS SU APROBACIÓN JUDICIAL PARA QUE SEA DECLARADO FIRME Y VALIDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, DECRETANDO LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL QUE NOS UNE A LOS CC.

*****.....”-----

----- **SEGUNDO.-** Este Juzgado por auto de fecha veinticuatro del mes de agosto del año dos mil veintiuno, admitió a trámite la demanda de mérito, ordenándose la formación y registro de expediente, así mismo se fijó en punto de las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para el desahogo de la primera junta de avenencia, ambas partes ratificaron su deseo de continuar con los trámites de divorcio, la segunda junta de avenencia se llevó a cabo el día VEINTIUNO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, señalada en donde ambos comparecientes insistieron en divorciarse a fin de que los comparecientes, así mismo ratificaron en contenido y firma el convenio exhibido en autos a través de la plataforma Zoom mediante videoconferencia en fecha doce del mes de noviembre del



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

año dos mil veintiuno, en la cual comparecieron ambos accionantes, a ratificar en contenido y firma el convenio exhibido en autos; mediante proveído del treinta y uno del mes de agosto del año dos mil veintiuno se tuvo a la Representante Social Adscrita desahogando la vista ordenada, y en fecha dieciocho del mes de noviembre del año dos mil veintiuno quedó el presente expediente en estado de resolverse, lo cual se procede al tenor de los siguientes:-----

-----**CONSIDERANDOS**-----

---- **PRIMERO.-** Este Juzgado es competente para conocer y decidir***** ***** *****éste negocio Judicial y la vía intentada es la correcta al tenor del dispuesto***** *****
*****por los artículos 38 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 192,195, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Tamaulipas, así como el acuerdo plenario número 23 de fecha veinte de mes de octubre del año dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.-----

----- **SEGUNDO.-** El artículo 253 del Código Civil Vigente en el Estado establece que: “...**Los cónyuges pueden divorciarse por mutuo consentimiento, ocurriendo al Juez competente en los términos que ordena la Ley Procesal Civil Vigente en el Estado...**”, y en sus

numerales 896, 897, 898, 903 y 904 se establecen las bases para el procedimiento a seguir. Consta de autos que con la documental visible a fojas (13) trece de éste principal, consistente:-----

----DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en acta de matrimonio número 400, del libro 2, del índice de la oficialía ***** , con fecha de registro diecisiete del mes de julio del año dos mil tres y a la cual se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 392 y 397 del Adjetivo Civil en cita se acredita el vínculo matrimonial que une a los promoventes, bajo el régimen de sociedad conyugal.-----

-----DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el acta de nacimiento a nombre del adolescente de iniciales ***** , la cual obra en el acta número 1105, del libro 6, con fecha de registro veintidós del mes de julio del año dos mil cinco, del índice de la Oficialía ***** .-----

----DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el acta de nacimiento a nombre del niño de iniciales ***** , la cual obra en el acta número 254, del libro 2, con fecha de registro dieciocho del mes de febrero del año dos mil trece, del índice de la Oficialía



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

*****.

documentales que adquieren valor probatorio al tenor de los artículos 392 y 397 del Adjetivo Civil en cita y no adquirieron bienes de fortuna.-----

---- Por lo que aunado a que ambos promoventes ratificaron en todas y cada una de sus partes su solicitud de Divorcio, así como el convenio anexado a la promoción de inicio, e igualmente que la Representante Social Adscrito manifestó su conformidad con lo convenido por dichos promoventes; y tomando en consideración que no adquirieron bienes patrimoniales durante su unión matrimonial, y se encuentra debidamente garantizado los intereses del adolescente y del niño de iniciales

***** , el Suscrito Juez declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los **CC.** ***** Y

***** , que formalizaron el día diecisiete

del mes de julio del año dos mil tres, ante la fe del Oficial

***** , por lo que

en su oportunidad procesal gírese atento oficio al C. Oficial

***** , al cual

deberá anexarse copias fotostáticas certificadas de la presente Resolución así como del auto que la declare ejecutoriada, las cuales serán a costa de parte interesada previo pago de derechos que efectúe ante la oficina

recaudadora de este Tribunal, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y se sirva hacer las anotaciones marginales correspondientes en el **acta de matrimonio número 400, del libro 2, del índice de la oficialía *******, **con fecha de registro diecisiete del mes de julio del año dos mil tres**; así mismo el convenio garantiza plenamente los intereses del adolescente y del niño de iniciales *****; en consecuencia: **SE APRUEBA** en todas y cada una de sus partes, elevándose a la categoría de COSA JUZGADA, debiéndose estar y pasar por el en todo en tiempo y lugar, **sin perjuicio de ser revisado y denunciado cuando así lo amerite el interés superior del adolescente y del niño.**-----

-----Por lo anteriormente expuesto y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 866, 867, 870, 903, y relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, es de resolverse y se:-----

-----**RESUELVE:** -----

----- **PRIMERO.-** Han procedido las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Divorcio Voluntario promovidos por los **CC.******* *****

*****.-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

-----**SEGUNDO.-** Se declara disuelto por mutuo consentimiento el vínculo matrimonial que une a los **CC.**

que formalizaron el día diecisiete del mes de julio del año dos mil tres.-----

----- **TERCERO.-** Se aprueba en todas y cada una de sus partes el Convenio celebrado por los promoventes, elevándose el mismo a la categoría de cosa juzgada, debiendo estar y pasar por él en todo tiempo y lugar. **Sin perjuicio de ser revisado y denunciado cuando así lo amerite el interés superior del adolescente y del niño.**-----

----- **CUARTO.-** ***** Ejecutoriada que sea ésta Resolución gírese atento oficio al C. Oficial *****
al cual deberá anexarse copias fotostáticas certificadas de la presente Resolución, así como del auto que la declara ejecutoriada, las cuales serán a costa de parte interesada, a fin de que levante el acta respectiva de divorcio y se sirva hacer las anotaciones marginales correspondientes en el **acta de matrimonio número 400, del libro 2, del índice de la oficialía** *****
con fecha de registro diecisiete del mes de julio del año

dos mil tres.-----

----**QUINTO.-** Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.-----

- - **-NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Así lo resolvió y firma el **Licenciado RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS**, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la **Licenciada AYERIM GUILLÉN HERNÁNDEZ**, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- DOY FE.- - - - -

Secretaria de Acuerdos

Juez

Lic. Ayerim Guillén Hernández Lic. Raúl Escamilla Villegas

- - - Enseguida se publicó en lista.- Conste.- - - - -

- - - L´REV/l´mrf



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

La Licenciada MARISOL REYES FRIAS, Secretaria Projectista, adscrita al JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución número 705 dictada el MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 por el JUEZ, constante de 15 fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, información que se considera legalmente como confidencial, sensible y reservada por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en la Primera Sesión Ordinaria del ejercicio 2022 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 26 de enero de 2022.